

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 381

TEGUCIGALPA: 19 DE JUNIO DE 1911

NUMERO 3.801

SUMARIO

HACIENDA y CREDITO PUBLICO—Se hacen unos nombramientos—Se autoriza la erogación de \$ 147.67—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 22.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se resuelve de conformidad una solicitud del Alcalde Auxiliar de San Lucas—Se autoriza la erogación de \$ 14.00—Se autoriza la erogación de \$ 163.31—Se autoriza la erogación de \$ 110.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se hace un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 90.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.00.

AVISOS.

ADMINISTRACION DAVILA

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se hacen unos nombramientos

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.

Habiendo pasado á otro puesto de la Administración Pública el Jefe de Contabilidad de la Oficina de Centralización de Cuentas, don Antonio Aplícano, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Evaristo Matute, actualmente Jefe de la Sección de Estadística de la misma oficina; y en lugar de éste, con el sueldo asignado en el Presupuesto, á don Guillermo Elvir. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 147.67

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Yoro para que se date en su Contabilidad del presente año económico la suma de (\$ 147.67) ciento cuarenta y siete pesos, sesenta y siete centavos, valor de

20 barriles, materiales para la compostura de éstos y el transporte de los mismos á la Receptoría de Rentas de Olanchito, así:

Valor de 20 barriles pintura y aceite.....	\$ 86.18
Valor de transporte	40.00
„ líos.....	4.62
„ 3 manos de pintura á los barriles	16.87

Suma.....\$ 147.67

Esta erogación se imputará á "Renta de Aguardiente".—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas del distrito de Comayagua, hecho por el Administrador de aquel departamento en don Luciano Contreras, en lugar de don Celestino Mejía. El señor Contreras desempeñará el empleo referido, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 22.00

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Olanchito para que abone en su Contabilidad del presente año económico la suma de (\$ 22) veintidós pesos, que invirtió en sus gastos de viaje á las Receptorías de Manto y Salamá, con motivo del cambio de Receptores en los expresa-

dos círculos. Esta erogación se imputará á "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que abone en su Contabilidad del presente año económico (\$ 15.00) quince pesos, suma que invirtió en la reparación de un bote del vapor "Tatumbra". Esta erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud del Alcalde auxiliar de San Lucas

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Antolín Méndez, Alcalde Auxiliar de la aldea San Lucas, en el departamento de Gracias, y los señores Inés Sánchez, Policarpo y Justo Martínez, Crisanto Corea y Herculano Herrera, vecinos del pueblo de San Francisco, con residencia en aquella aldea, pidiendo, á nombre del común de la misma, se les mande renovar el título del terreno llamado "San Francisco" y "San Lucas," ubicado en el distrito de Erandique, por encontrarse muy deteriorado é ilegible por la acción del tiempo. Apoyan su petición en que el señor Antonio Membrefio denunció y mandó medir y compuso con su Majestad el referido sitio, de siete caballerías y diez cuerdas ubicado en jurisdicción del primero de los pueblos citados, que fué medido en agosto de 1726, y que posteriormente el señor

Membresío fundó un principal de capellanías con valor de ciento cincuenta pesos en la hacienda y terreno antes mencionados, la cual tomaron á su cargo como inquilinos para pagar su rédito anual los vecinos y moradores de aquel sitio, el que pagaron religiosamente, como lo comprueban con los recibos que acompañan; que sus antepasados, teniendo necesidad de tierras para sus labores, resolvieron pagar la suma mencionada de la capellanía fincada y hacerse dueños de ella, como aparece justificado con el recibo que dieron los Contadores de Real Hacienda, que se cargaron dicha cantidad con conocimiento del señor Intendente de la Provincia de Honduras, Comisionado Regio. El recibo fué otorgado en la ciudad de Comayagua el 10 de septiembre de 1807 y desde aquella época los vecinos y común de la aldea de San Lucas han sido tenidos y reputados como dueños únicos del mencionado terreno, sin contradicción alguna, y este derecho ha pasado de generación en generación, de padres á hijos hasta la época presente, sin que hayan sido molestados en ningún tiempo.

Consta el área del terreno de 330 hectáreas, 95 áreas 74 centiáreas.

Vistos los documentos presentados y el dictamen del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que es de justicia acceder á la expresada solicitud; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el parecer fiscal y el artículo 35 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Mandar compulsar al común de la aldea de San Lucas, sin perjuicio de tercero, el título correspondiente, previo entero en la Caja Nacional de la suma de \$ 16.547 en efectivo por los derechos de cinco centavos por hectárea que establece la ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 14.50

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Comayagua para que abone en su Contabilidad del presente año económico la suma de (\$ 14.50) catorce pesos, cincuenta centavos, valor de cuatro garrafones vacíos que compró para el servicio de las agencias de San Luis y Rancho Grande, á razón de tres pesos cada uno, y una docena de embudos para el servicio de otras agencias. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

ción se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 163.31

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Roatán para que abone en su Contabilidad del presente año económico la suma de (\$ 163.31) ciento sesenta y tres pesos, treinta y un centavos, valor de la conducción de aguardiente y anisado de Trujillo á la oficina de su cargo, así:

Provisiones para el rancho...	\$ 43.31
Pago de un Capitán y tres marineros por cinco días...	105.00
Valor del desembarque de los garrafones.....	15.00

Suma.....\$ 163.31

Esta erogación se imputará á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 110.00

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 110.00) ciento diez pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Roatán pagará á quien corresponda, por el remolque de una goleta de las decomisadas por el Gobierno, á un punto de afianzamiento en el puerto, y por la compra y arreglo del mástil de la goleta "Editor," así:

Valor del remolque de la goleta.	\$ 10.00
mástil y su colocación	100.00

Suma.....\$ 110.00

Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos, suma que el Administrador

de Rentas de Copán pagará á don Lucas Pineda por el alquiler de la bestia en que se trasladó una carga de moneda de cobre, de esta capital á la oficina de su cargo, para su circulación en aquel departamento. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Olancho para que abone en su Contabilidad del presente año económico la suma de \$ (20.00) veinte pesos, valor del 2 p. S de comisión que pagó á don Miguel Mejía por la traslación de dos mil pesos, de la oficina de su cargo á la Caja Nacional, por medio de la Agencia de los señores J. Rössner y Cia., en esta ciudad. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se hace un nombramiento

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Coronel don Juan Lara, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Carlos von Lambsdorff, quien tomará posesión de su destino, previa la fianza respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al arriero Marcalino Hernández la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, valor de la conducción de 54 bultos de papel de escribir, de San Lorenzo á esta capital, á razón de 60 centavos por cada arroba, habien-

do pesado los bultos referidos 8.750 libras. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de El Paraíso para que pague a quien corresponda la suma de (\$ 7.00) siete pesos, valor del alquiler de una bestia en que el Inspector Melgar trajo una carga de cobre, retirado de la circulación, a esta capital y llevó otra de munición, de ésta a aquella ciudad. Esta erogación se imputará a la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por sentencia, fecha nueve de los corrientes, fueron declarados herederos de doña María Nicanor Urrutia, los señores don Alejandro, Juan Pablo, Francisco, María Cristina y Trinidad Urrutia, concediéndoseles la posesión efectiva de la herencia mencionada. Y para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público la anterior resolución.—Yuscarán, 13 de junio de 1911.

TOMÁS CERNA, Srío. Vº Bº—H. FORTÍN M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por sentencia, fecha doce de mayo del corriente año, fué declarada heredera abintestada de los bienes que al morir dejó don Julián Castro, su legítima esposa doña Manuela Godoy, y se le confiere la posesión efectiva de la herencia mencionada. Y para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público la resolución anterior.—Yuscarán: 13 de junio de 1911.

TOMÁS CERNA, Srío. Vº Bº—H. FORTÍN M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en la diligencia seguida a solicitud de don Carlos Federico, Ofelia y María de Jesús Valladares, pidiendo la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña María Jenoveva Zamora v. de Valladares y de su hermano don José Angel de este último apellido, recayó la resolución que dice en su parte final:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—Danlí: diez de junio de mil novecientos once.—Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República, en atención al parecer del Promotor Fiscal, y de conformidad

con los artículos 1º y 137, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede a Ofelia, Carlos Federico y María de Jesús, todos de apellido Valladares, la posesión efectiva de la herencia, a beneficio de inventario, de María Jenoveva Zamora y J. Angel Valladares, madre y hermano de los favorecidos, respectivamente, de quien se declaran herederos intestados, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil. Publíquese esta resolución en el periódico oficial "La Gaceta," y anúnciese, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Ramón Rosa Figueroa.—Miguel Sevilla, Srío."—Extendida en Danlí, a 14 de junio de 1911.

MIGUEL SEVILLA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don J. Antonio Aplicano ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el 17 de los corrientes, ante el Notario, Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual don Antonio Leiva vende al presentante, en la suma de doscientos pesos plata, un solar sito en el "Llano del Potrero," jurisdicción de Comayagüela: mide veinte varas de frente y cincuenta de fondo, en el cual solar hay construido un tapial para casa que tiene una y media varas de altura, y mide diez y seis varas de largo por doce de ancho; y todo linda: al Norte y Poniente, terreno de don Pablo Padilla; al Sur, casa y solar de don Santos Soto, mediando el camino que conduce a Las Casitas; y al Oriente, la Carretera del Sur. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Amápala, hace saber: que el señor don Rafael Salazar, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, se ha presentado pidiendo que se le extienda título supletorio de un solar que posee en la calle «Rosa» de esta población, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con solares de Lucía Barahona y Alejandro Guevara, mediando calle; por el Sur, con solar de Lucio Rivera; por el Oriente, con solares de Guillermo Villagra y Anita Zelaya; y por el Poniente, con casa del compareciente y potreros de doña Carmen de Köhncke, calle de por medio; existiendo en una de las esquinas del mismo una casa en mal estado, de cinco metros treinta y un centímetros de largo por cinco metros noventa y cuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor, la cual está forrada de tablas en sus límites Norte, Oriente y Poniente y con parales hacia el Sur; y se hace saber para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.333 del Código Civil.—Amapala, 26 de diciembre de 1910.

JULIÁN OYUELA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Olegario Argueta ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintitrés de diciembre último, ante el Juez de Letras de este departamento, don Guillermo Erazo, con motivo de la venta que el señor Lucio Galdámez hace al presentado, por la suma de cuarenta pesos, de un derecho indiviso en la mitad de una casa, en jurisdicción de Sinuapa, construida sobre paredes de adobes, con cocina y su correspondiente solar,

como de media manzana, lindante: por el Oriente, con posesión de Samuel Villeda; por el Norte, camino que conduce a Sinuapa; por el Poniente, casa y solar de Bernardo Aguilar, calle de por medio; y por el Sur, con casa de Marcelo Chinchilla.—Ocatepeque, 29 de abril de 1910.

JULIÁN ARITA D. RAFAEL CHINCHILLA, S.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el señor Licenciado don Miguel Soto, como recomendado de don Miguel Zavala, de Minas de Oro, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Minas de Oro, el diez y siete de junio del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Trinidad Z. Oviedo, por la cual el señor don Francisco Medina Lafnez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Instrucción Primaria y de aquel vecindario, da en venta a don Miguel Zavala, por la cantidad de cien pesos, una casa situada en el barrio "La Manzana," de aquel pueblo, la cual es de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho; linda: por el Oriente, con solar baldío; por el Poniente, con un solar libre, en donde se encuentran unos árboles frutales; por el Norte, con casa de Cayetana Cáliz; y por el Sur, con solar de la misma casa, el cual está acotado con cercas de madera, mide diez y ocho varas de frente por cuarenta de fondo, y está limitado: al Norte, con la propia casa y la de Cayetana Cáliz, calle de por medio; al Sur, la quebrada de "La Manzana;" al Este, huerta de don Gabriel Cáliz; y al Oeste, con solar de doña Juana Uclés y solar baldío. Y no teniendo antecedente inscrito el vendedor de los inmuebles indicados, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 11 de mayo de 1911.

ANTº C. BUSTILLO.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el señor Licenciado don Miguel Soto, como recomendado de don Miguel Zavala, de Minas de Oro, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Minas de Oro, el diez y siete de octubre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don José Cerrato, por la cual don Carlos Díaz del Valle, para garantizar el pago de la cantidad de cuatrocientos pesos que con el interés de un tres por ciento mensual, debe a don Miguel Zavala, hipoteca, a más de otros muebles y semovientes, una casa de bahareque, cubierta de teja, de trece y media varas de frente por seis y media de fondo, con dos cuartos pequeños, caedizo y cocina, dentro de un solar acotado con cerco de mordaza, de setenta y cinco varas de Oriente a Poniente y veinticinco de Sur a Norte; está limitada: al Norte, con el barrio de Las Flores, mediando la quebradita; al Sur, mediando calle, con huerta de don Alberto Carías; y por los demás rumbos, con terrenos libres. Y no teniendo antecedente inscrito el señor Díaz del Valle de la casa y solar que grava con hipoteca, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 13 de mayo de 1911.

ANTº C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco de febrero del corriente

año, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual doña Magdalena Díaz de Saucedo vende a las señoritas Mercedes y Mariana Díaz, en la suma de trescientos pesos plata, los derechos que le corresponden por herencia paterna y materna en una casa situada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de paredes de adobes, cubierta de teja, de catorce varas de frente, con su correspondiente corredor y cocina, ubicada en un solar de veintiséis varas de Oriente a Poniente y cuarenta de Norte a Sur, siendo sus límites: al Norte, la calle de La Ronda, que en la actualidad se llama sexta avenida; al Este, la casa que fué de Serapio González y que hoy pertenece a don Trinidad E. Rivera, calle de por medio; al Sur, casa y solar que fueron del finado Carlos Reyes y que actualmente pertenecen a don Santos Soto; y al Oeste, solar que fué de Margarita Rivera y que hoy pertenece a la sucesión intestada del Licenciado don Trinidad Fiallos S. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de mayo de 1911.

17-17

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el quince del mes en curso, ante el Notario Licenciado José María Gálvez, por la cual don Víctor Escoto vende a don Carlos H. Sánchez, en la suma de ochenta pesos, un solar situado en la quinta avenida de Comayagüela, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Concepción Vargas; al Sur, con casa y solar de Juan Cárdenas; al Este, casa y solar de Abraham Zúñiga; y al Oeste, calle de por medio, con casa de Felipe Estrada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1911.

17

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 28 del corriente se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Serapio Hernández y Hernández, en representación de don Marcos Meza, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de doscientas hectáreas de extensión, en jurisdicción de San Francisco, departamento de Atlántida, y limitado así: al Norte, montaña inculta; al Sur, terreno de Salvador Soto; al Este, finca de Mr. R. U. Woodville; y al Oeste, el río San Juan. El terreno descrito está cercado con alambre espigado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1911.

18-26-3

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 31 de mayo último se ha presentado a su Despacho don Leocadio Vega, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado "Tarritos," jurisdicción municipal de San Francisco, departamento de Atlántida, y limitado así: al Norte, montaña nacional; al Sur, terreno de Manuel Mejía; al Este, también montaña nacional; y al Oeste, terreno de don Juan Pedro Boesch. El lote expresado es conocido con el nombre de "Cayo del Benque." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 30 de marzo próximo anterior se ha presentado a su Despacho el Licenciado Presentación Quesada, como apoderado del señor don Tomás G. Mejía, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de doscientas hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado "Los Callitos," aldea de San Juan, jurisdicción de San Francisco, departamento de Atlántida, y las cuales se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte y al Este, descensos de R. C. Woodville; al Sur, montaña denunciada por Salvador Soto; y al Oeste, el río de San Juan. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de abril de 1910.

18-26-3

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace constar: que con fecha de ayer se ha presentado a su Despacho el Licenciado don Presentación Quesada, como apoderado de la "Joseph Brewing Company," sociedad domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, y que hace sus negocios en el número 518, Tercera Calle, en dicha ciudad, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica usada por su mandante en el comercio de la clase de cerveza llamada "Cerveza Lager" (Lager Beer), y su descripción es la siguiente:



Representa un tablero romboidal, soportando la palabra *Schlitz*, escrita como adorno con letra de imprenta que imita la escritura de mano, y abajo las palabras "The Beer That Made Milwaukee Famous," conteniendo, además, la representación de un globo circulado por una faja, en la cual se ve impresa la palabra *Schlitz*; y se ostenta sobre los paquetes que contienen la mercadería, colocando sobre ellos un marbete impreso, en el cual se ve dicha marca. La marca antes relacionada fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 1º de mayo de 1906, bajo el número 52.011. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1911.

18-3

M. B. ROSALES.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que por decreto judicial, fecha del día de hoy, han sido puestas en posesión efectiva de la herencia de la finada María del Carmen Castillo, vecina que fué del pueblo de Humuya, en este departamento, a las señoras Urbana y Rudecinda Suazo, en calidad de hijas legítimas de aquella, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho; entendiéndose que la sucesión la forman, además, sus hermanos Pedro Suazo Castillo, Basilio del mismo apellido y Dolores Suazo Castillo, hija de Prudencia S. Castillo.—Comayagua, 7 de junio de 1911.

15-4

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que en esta fecha, a las 9 a. m., se presentó a esta oficina el señor Joaquín Carabaca, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, denunciando un lote de terreno baldío al Sur de esta ciudad, en el lugar conocido con el nombre

"Faldas del Ocotillo," compuesto, poco más ó menos, de cuatro caballerías, que pueden ser utilizables para la ganadería, el cual se encuentra entre los límites siguientes: al Oriente, con terreno del "Ocotillo," propiedad de los señores Geo. Sturges & Cía.; al Poniente, con terreno de "Santa Rosa," propiedad de don Ramón Midence; al Norte, con terreno de "Santa Bárbara," propiedad del Doctor don Juan J. Ordóñez; y al Sur, con terrenos de "Palmerola" y "Apazurú," propiedad de doña Arcadia Guillén y de la señorita Guadalupe Pinel, respectivamente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 22 de mayo de 1911.

30-3

EMILIO WILLIAMS.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Contador Público don Virgilio N. Gálvez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional un terreno de montaña virgen, en jurisdicción municipal de Zacapa, con el nombre de "Golconda," constante, más ó menos, de cuatro caballerías, propias para la agricultura y ganadería, cuyos límites son: al Norte y Poniente, terreno llamado "El Sauce," que fué del Doctor Manuel S. López, hoy del Licenciado don Audato Muñoz y hermanos; por el Sur, con terreno llamado "Los Pedernales," del Licenciado don Antonio Madrid; y por el Oriente, con el Lago de Yojan. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 25 de mayo de 1911.

30-3

S. PACHECO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber al público: que las señoras Juana Francisca, María Ladislao y María Catarina Cárcamo han sido declaradas herederas abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Marcos Cárcamo y Feliciano Calix.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.

15-12

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que la señora María Vidal Yanes ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Dionisia Yanes.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que la señora Basilia Burgos ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Domitilia Ferrufino.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que Florencio Hernández ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Valentín García.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha seis del corriente, se declaró al señor don Jacinto Galdámez heredero abintestato de su hijo Roque del mismo apellido, mandando conferirle la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque 10 de mayo de 1911.

15-12

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.